

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio Administrativo de la Intervención General

2025/12578 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el régimen de encomienda de funciones de la Intervención General Municipal en la Viceintervención.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 45.1 y.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se publica, a efectos informativos, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"Hechos

Primero. En el actual 'Organigrama Gráfico Municipal' del Ayuntamiento de València consta que forman parte de la estructura de la Intervención General Municipal, órgano administrativo directivo integrado en la Delegación de Hacienda y Presupuestos del Ayuntamiento de València, además de la Viceintervención, el Servicio de Fiscal Gastos, el Servicio de Fiscal Ingresos, el Servicio de Control Financiero de Gestión Económica-Patrimonial, el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, el Servicio de Auditoría Integral, el Servicio Administrativo de la Intervención General Municipal y el Servicio de Intervenciones Delegadas, a través de los cuales dicha Intervención General ejerce el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local de la citada Corporación, todo ello mediante el ejercicio de la función interventora y la función de control financiero, que comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

Segundo. En la citada Viceintervención, se encuentra incardinado el puesto de trabajo de viceinterventor que está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y tiene atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a la Intervención General Municipal, funciones que, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, pueden ser ejercidas por encomienda del titular de dicha Intervención General bajo la dependencia funcional y jerárquica del mismo.

Tercero. El actual régimen de encomienda de funciones en la Viceintervención se estableció mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2006. Sin embargo, dados los cambios organizativos que se han producido desde entonces en la Intervención General Municipal, entre los cuales se encuentra el nombramiento del nuevo viceinterventor efectuado mediante Resolución de Alcaldía n.º 28, de fecha 13 de febrero de 2025,

resulta conveniente proceder a una adecuación de dicho régimen a las actuales circunstancias, dejando sin efecto las encomiendas anteriormente establecidas.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021, a la persona responsable de la Viceintervención le corresponderá la suplencia del titular de la Intervención General Municipal en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo, para que sus funciones sean desempeñadas temporalmente por el viceinterventor.

Fundamentos de Derecho

I. En el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se dispone que se ejercerán en las Entidades Locales las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

II. En el artículo 15.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se establece que las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

III. En el artículo 15.2 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se dispone que, a los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del correspondiente órgano competente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

IV. En el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse mediante acuerdo expreso del órgano competente de la entidad interviniente y, en todo caso, dicho acuerdo deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

V. En el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que a la Junta de Gobierno Local le corresponde aprobar las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.



VI. En el artículo 54.7 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2021, se le atribuye a la Intervención General Municipal la función de armonización del Área de Hacienda de dicha Corporación y en el artículo 4.1.a) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se reconoce la potestad de autoorganización de las Entidades Locales.

Visto el escrito del interventor general de fecha 1 de octubre de 2025, sobre encomienda de las funciones de la Intervención General Municipal en la Viceintervención, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el siguiente régimen de encomienda de funciones de la Intervención General Municipal en la Viceintervención:

- Encomendar a la Viceintervención el ejercicio de las funciones reservadas a la Intervención General Municipal en relación con el Servicio de Fiscal Ingresos, el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico-Patrimonial, el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, en lo relativo a las modificaciones de crédito vinculadas a ingresos, y el Servicio de Auditoría Integral.

Asimismo, y respetando en todo caso lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019 en relación con el Servicio de Intervenciones Delegadas, se encomienda a la Viceintervención la función de coordinación de dicha unidad administrativa.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Viceintervención y a los Servicios municipales interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 17 de octubre de 2025.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.